

decretaron importantes leyes de instrucción primaria, secundaria y profesional, cuidándose escrupulosamente su cumplimiento; se aumentó el número de escuelas y se formaron las Normales para Profesores de ambos sexos, dotándolas convenientemente, de manera que los sacerdotes de la ciencia que de allí salieren, llevasen la aptitud necesaria para el mejor desempeño de su augusta misión.

Sería mucho lo que podría decirse y enumerarse respecto á los brillantes resultados que obtuvieron en el Estado de Nuevo León las gestiones administrativas del Señor General Reyes, pero es innecesario hacerlo, tanto porque son muy conocidas, como porque su magnitud é importancia fué reconocida por el Señor Presidente de la República en el brindis que pronunció en Monterrey, á fines de 1898: el Señor General Díaz, después de hacer mérito de la feliz labor del gobernante neleonés, pronunció las siguientes palabras, verdaderamente expresivas del alto juicio que se había formado:

“En cuanto al Señor Gobernador, que inspira, impulsa y simboliza el personal administrativo, recordaré para honra suya que hace dieciocho años, al ascenderlo de Coronel á General de Brigada efectivo, en premio de una acción muy distinguida, le dije como único elogio: *“Así se esgrimen las armas con que nos honra la patria: así cumple la protesta á su bandera un militar correcto y honorable;* y ahora, dieciocho años después, y después de estudiar detalladamente los grandes beneficios que bajo su inteligente y acertado mando alcanzó este bravo, inteligente y laborioso Estado, considero justo decirle, condensando todos los elogios que me inspiran sus obras: *General Reyes, así se gobierna; así se corresponde al soberano mandato del pueblo.*”

Ante tan elegantes como expresivos conceptos, pronunciados por el Primer Magistrado de la Nación, holgarían las apreciaciones ó alabanzas de un oscuro y modesto ciudadano; pero, antes de terminar, séame permitido llamar la atención sobre el hermoso pensamiento del Señor General Reyes que he colocado como epígrafe al comienzo de este artículo, porque sus bellos conceptos nos descubren cuánta nobleza encierra el corazón del ilustre General que hoy desempeña la Secretaría de Guerra y Marina de la República Mexicana.

ANGEL M. DOMÍNGUEZ.



ALGUNAS NOTAS HISTORICAS SOBRE LA ORGANIZACION POLITICA

DE LA

REPUBLICA MEXICANA.

COMO es bien sabido el descubrimiento y conquista de México por los españoles, fué hacia el principio del siglo XVI. Hernando de Córdoba en 1517 y Grijalba en 1518, penetraron los primeros en el país y Hernán Cortés hizo la conquista definitiva en 1519 á 1521.

Durante un período de trescientos años, es decir, desde 1521 á 1821, el vasto territorio mexicano constituyó la colonia más rica y más importante que poseyera entonces la Corona de España. Por esta razón y á propósito de la semejanza que los primeros colonizadores creyeron encontrarle al territorio mexicano con la península española, México tomó el nombre de Nueva España.

En 1810, estalló la guerra de independencia que duró once años; el 27 de Septiembre de 1821, el Ejército libertador hacía su entrada á la capital, residencia del Virrey y desde allí comenzó la historia de México como nación libre é independiente.

La nueva nación logró, no sin dificultades y después de una sucesión de peripecias borrascosas, darse una forma de gobierno: al pronto fué regida por una monarquía efímera bajo el cetro del Emperador Agustín de Iturbide [1822-1823]: en seguida fué erigida en República Federal sobre las bases de la Constitución llamada de 1824, arreglada con modificaciones sobre la de los Estados Unidos de América. Más tarde, resultó una República Central: y por último en 1856, un nuevo Congreso decretó la Constitución que desde el 5 de Febrero de 1857 hasta nuestros días, está en vigor en México, el que es desde entonces una República democrática, federal y representativa.

La Constitución de 1857 difiere poco de la de 1824 y es, como esta última, casi idéntica á aquella de los Estados Unidos.

En 1861, Napoleón III, desuniéndose de la triple alianza, [España é Inglaterra] se propuso implantar un imperio en México, y logró que aceptara el trono el infortunado Archiduque Maximiliano de Austria, imperio tan efímero como el de Iturbide, pues si es verdad que fué de más larga duración, en cambio, no logró jamás gobernar, en realidad, todo el país; el imperio no tuvo bajo su dominación sino el territorio que ocupaban sus tropas y jamás la Nación quedó sometida por completo á su autoridad. La Constitución de 1857 es sin duda la Ley Suprema, única y sola que la Nación Mexicana reconoce, y á la que obedece y está sometida.

Quedó estipulado que la República fuese dividida en veintisiete Estados independientes y árbitros tan sólo en todo aquello que concierna á su organización interior; dos Territorios y un Distrito Federal en donde gobiernan los Poderes de la Federación.

El Gobierno Federal, se compone de el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

El Poder Legislativo está representado por un Congreso General dividido en dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

La Cámara de Diputados, está compuesta de los representantes de la Nación elegidos por un período de años: se nombra un Diputado por cada fracción de 40,000 habitantes, ó según los casos por cada fracción de más de 20,000: exceptuando los Territorios que no cuentan con ese mínimum de población, pueden elegir también un Diputado.

La elección se hace por escrutinio secreto. Las condiciones requeridas para ser elegido Diputado, son las siguientes: Ser ciudadano mexicano y estar en el pleno goce de sus derechos civiles; tener veinticinco años cumplidos el día de la apertura de las sesiones; tener su residencia en el Estado ó Territorio en que el elegido estuvo llamado á representar en la Cámara á sus conciudadanos; y por último, no ser miembro del clero.

El Senado está compuesto de dos Senadores por cada Estado y dos por el Distrito Federal. Son elegidos por cada Estado por escrutinio secreto y por mayoría de votos.

La mitad de los miembros del Senado está sujeta á ser revocada cada dos años, y las condiciones requeridas para ser Senador, son las mismas que hemos indicado para los Diputados; habiendo sido fijado el mínimum de edad para los Senadores la de treinta años cumplidos el día de la apertura de las sesiones.

El Poder Ejecutivo está confiado á un sólo individuo que toma desde el momento en que es elegido, el título de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; también es elegido por escrutinio secreto como lo prescribe la ley electoral y debe reunir las condiciones siguientes: Ser mexicano por nacimiento y tener treinta y cinco años cumplidos en el momento de la elección; no pertenecer al clero y residir en el país en el momento de la elección.

El Presidente es elegido por un período de cuatro años, pero estos pueden renovarse indefinidamente.

Su Gabinete está compuesto de siete Secretarios de Estado; á saber:

Secretaría de Relaciones Exteriores, Secretaría de Gobernación, (del Interior,) Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, de Fomento, Colonización é Industria, de Comunicaciones y Obras públicas, de Hacienda y de Guerra y Marina.

No hay un Vice-Presidente elegido que pueda sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal ó definitiva; pero para prevenir esta eventualidad, el Congreso ha decretado en Abril de 1896 las disposiciones siguientes: A excepción hecha del caso en que el Presidente se ausente temporalmente con el consentimiento de las Cámaras ó definitivamente, por el hecho de haber renunciado á la Presidencia, será reemplazado en sus funciones por el Secretario de Relaciones Exteriores, y en su defecto, por el Secretario de Gobernación, hasta que el Congreso nombre un Presidente *pro tempore*. En caso de dimisión aceptada por el Congreso, éste, nombrará un Presidente interino. Si el Presidente se ausenta temporalmente, él mismo recomienda al Congreso á la persona que deba suplirlo en sus funciones.

Todo Secretario de Estado, debe ser mexicano por nacimiento, estar en su entero goce de sus derechos civiles y contar cuando menos con veinticinco años de edad.

El Poder Judicial está ejercido por una Corte Suprema de Justicia, por los Tribunales de Distrito y otros de Circuito.

La Corte Suprema se compone de once Ministros titulares, cuatro supernumerarios, un Fiscal y un Procurador General. El tiempo que dura en sus funciones es por seis años, y son elegidos en las condiciones provistas por la ley electoral.

Los Miembros de la Corte Suprema de Justicia deben estar versados en la ciencia del Derecho, ser mayores de edad de treinta y cinco años cuando menos, mexicanos por nacimiento y estar en el pleno goce de sus derechos civiles.

Los Magistrados del Circuito son nombrados por el Poder Ejecutivo á proposición hecha de la Corte Suprema; los fiscales de éstos tribunales, son también escogidos por el Poder Ejecutivo, pero sin indicación previa de la Corte Suprema.

Las atribuciones de los Tribunales de la Federación son las siguientes:

- 1° Vigilar en que se observen y apliquen las leyes federales.
- 2° Decidir de todas las cuestiones de Derecho marítimo.
- 3° Intervenir en las diferencias en que la Federación se encuentre como una de las partes.
- 4° Arreglar las diferencias que puedan suscitarse entre dos ó más Estados.
- 5° Arreglar también aquellas diferencias que pudieran originarse entre un Estado y uno ó varios de los habitantes.
- 6° Resolver las cuestiones de orden civil ó criminal emanados de tratados concluidos con las potencias extranjeras.
- 7° Intervenir en todo aquello que concierna á los agentes diplomáticos y consulares.

La Corte Suprema juzga en 1ª Instancia las diferencias que dividen á dos Estados y aquellas en las cuales la Federación es una de las partes: de-

termina sobre las competencias suscitadas entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de los Estados, así como sobre las competencias suscitadas entre los Tribunales de un Estado y los de otro. En todos los casos no enumerados precedentemente, la Corte Suprema sola podrá ser Tribunal de apelación y resolverá en última instancia conforme á la graduación establecida por la ley en las prerrogativas de los Tribunales de Circuito y de Distrito.

Los Tribunales de la Federación tienen por atribuciones:

1º Reformar las leyes ó reprimir los actos de una autoridad cualquiera, pudiendo suspender las garantías individuales.

2º Obrar idénticamente con respecto á las leyes ó actos de la Autoridad Federal que tienda á restringir la soberanía de los Estados.

3º Vigilar que las leyes ó actos de las autoridades de dichos Estados no usurpen la esfera de acción de la autoridad federal.

Como se ve, en México la clasificación de poderes concuerda con los principios formulados por Cooley [*Principles of constitutional law*]: el Poder Legislativo, en efecto, hace las leyes, las interpreta y las anula si así conviene: el Poder Ejecutivo las hace observar, y el Poder Judicial las interpreta y las aplica en cada caso. El primero, pues, de estos poderes está encargado del porvenir, el segundo del presente y el último del pasado en los delitos intentados ó cometidos, las promesas no cumplidas ó los perjuicios pasados.

Como dijimos en un principio, los Estados son libres y soberanos en aquello que concierne á su organización interior: cada uno tiene su Constitución particular, la cual, por otra parte, está en perfecta armonía con la Constitución General. Los Poderes en los Estados están distribuidos de la misma manera y su esfera de acción está limitada como lo están los Poderes de la Federación.

*
*
*

México es un país que goza de plena paz y está en progreso constante: está regido por leyes tan sabias y tan liberales como las de la Nación más experimentada del mundo: ofrece todas las garantías deseables para la vida y las propiedades de sus habitantes.

Las cuestiones de razas son desconocidas aquí: la nacionalidad como las religiones, no suscitan odios ó rencores entre sus habitantes: los extranjeros, socialmente hablando, son tratados con las mayores consideraciones, según conducta y sus méritos personales.

El vasto campo que ofrece México á todo hombre inteligente y de iniciativa, no es comparable con el de otras naciones: existen en todos los puntos principales de país, medios fáciles de comunicación relativamente, á buen precio, rápidos y cómodos.

El Gobierno ofrece grandes ventajas á la emigración y toda empresa de este género que sea bien organizada y bien dirigida, puede contar con un suceso, más ó menos inmediato, pero siempre seguro.

Aquel que poseyendo un pequeño capital desee prosperar rápidamente,

encontrará en el país manera de colocarlo en muy buenas condiciones. el empleo de fuertes capitales en empresas importantes creadas ó por desarrollar, tendrá igualmente magníficos resultados, como lo ha venido comprobando la experiencia de año en año.

El carácter de los mexicanos es afable y desinteresado. Si en la raza indígena que vive fuera de las grandes ciudades se encuentran rasgos de desconfianza, esto se debe á la condición en la cual ha vivido esta raza, por largo tiempo despreciada sin motivo: no obstante esto, los indígenas no profesan ningún mal sentimiento respecto de los extranjeros. Estas no son opiniones nuestras, pues podría acusársenos de parcialidad; las hemos tomado de los labios de muchos europeos inteligentes y justos, que han colocado á la cabeza de grandes empresas industriales ó agrícolas, individuos de la raza indígena y han declarado que no tenían más de motivos para felicitarse al haber empleado á los indios en sus empresas.

*
*
*

Las colonias extranjeras que existen en México gozan de una gran estimación y de una prosperidad notable.

Las principales por su número ó por la importancia de sus negocios, son las siguientes: la colonia española es la más numerosa y la más extendida en el país: se ocupa especialmente de negocios de Bancos, del comercio de abarrotes, vinos, licores, conservas, frutas del país, por mayor y por menor; de todo esto casi tiene el monopolio; también se ocupa de asuntos de importación y exportación; de empresas agrícolas; de fábricas de tejidos y de fábricas de puros y cigarros.

La colonia francesa, menos numerosa que la precedente, está representada, sobre todo en México, Puebla y Guadalajara. Sus principales negocios son los de Bancos, de comisiones, de exportación y de importación; ha fundado numerosas fábricas de hilados y tejidos de algodón, de estampados; de lanas, de papel, de bonetería, ebanistería y carrocerías.

La importación de los artículos de París sobre novedades, está monopolizado por esta colonia en todo el país; las confecciones, las modas, los *restaurants*, las minas, son negocios á que se interesan también: asimismo se encuentran á los miembros de ésta colonia mezclados en negocios de transportes hidráulicos por electricidad, en diversas empresas agrícolas de irrigación y de cultivo; fábricas de azúcar (trapiches) y alambiques para la destilación del alcohol, y también en las principales fábricas de puros y cigarros de las de México.

La colonia alemana está también muy extendida en el país, pero solamente por pequeños grupos. Se ocupa sobre todo de operaciones de Banco, de comisiones, de importaciones y de exportaciones, de *quincallería*, de mercería, de pianos, de instrumentos de música y de minas. Han fundado también algunas grandes cervecerías, las que hacen actualmente magníficos negocios.

La colonia americana, de poco tiempo á esta parte, toma día á día una gran importancia; los lugares en donde se ha extendido más la colonia ame-

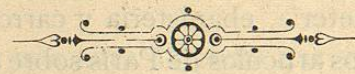
ricana, son: México, los Estados de Coahuila, Nuevo León, Chihuahua, Sonora, y comienzan á invadir los Estados del interior. Generalmente se ocupan los individuos que la forman, de las operaciones de Banco, minas, talleres de metalurgia, en la agricultura, en la cría de ganado; pero principalmente en la construcción de caminos de fierro. Existen también muchos establecimientos americanos, para la venta por mayor y menor, de comestibles de origen americano; algunos almacenes de muebles y de zapatería.

La colonia inglesa, de una cifra sumamente reducida, se dedica solamente á los negocios de minas.

La colonia italiana, un poco más numerosa que la inglesa, va aumentando mucho. Se ocupa de industrias agrícolas y del comercio de comestibles y de industrias al por menor.

Las otras colonias son de menos importancia y no nos creemos en el deber de decir por hoy y en este libro, algo sobre ellas.

Creemos haber dado en estas notas escritas tan en concreto una idea si no suficiente, al menos aproximada, de lo que son en la actualidad los Estados Unidos Mexicanos, y de lo que ellos están llamados á ser en un porvenir no lejano.



DELEGACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA.



Excmo. Sr. Lic. Don Antonio Bermejo.

NACIO en la Provincia de Buenos Aires en 1853. Hizo sus estudios en la Universidad de Buenos Aires, donde se recibió de abogado en 1876. Según los escasos datos que han llegado á nuestro poder, nada notable ocurrió al Señor Bermejo durante su vida estudiantil, y solamente sabemos que su carrera la hizo con el mejor aprovechamiento, y mereciendo la aprobación de sus maestros por su dedicación al estudio.

Nació á la vida política en 1879, que fué elegido Diputado á la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. Redactó é informó en la propia Legislatura el proyecto de Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, que fué sancionado para dicha Provincia, y que hoy rige en ella y en la Capital Federal.

El Señor Bermejo tuvo un interregno en su vida pública, que comprendió desde el año de 1880 hasta 1890: acontecimientos políticos lo alejaron, como dijimos antes, de la política militante. Durante ese interregno, en